J-5820/13

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de

Samarite de Litera

Expediente nº 1877 de la Audiencia
" nº 89 del Juzgado

contra

Antonio Urgeles Mazarico Lastr.

vecino de

Samarite de Litera

GOBIERNO DE ARAGON

2

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.877

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Urgeles Mazarico, vecino de Tamarite de Litera.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 *de* Enero *de 1943*

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

GOBIERNO DE ARAGON

DON RAFAEL GAILO BRAMBONTAGNE, Sargento del Regimiento Infanteria "Gerona" numero 18 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 2003-38 instruida contra ANTONIO URGELES MAZARICO y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar oficial de Infanteria DON MARTIN FUSTER ANTOLIN

CERTIFICO: Que en los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 23 y 23 vuelto SENTENCIA.- En Zaragoza a 14 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero UNO para ver y fallar la causa instruida contra ANTONIO URGELES MAZARICO de 34 años de edad casado, Labrador, natural y vecino de Tamarite de Litera, oidos el Ministerio Fical el defensor y el inculpado siendo Vocal Ponente el Fiscal primero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON LUIS GIMENES ARMIJO y RESULTANDO Que el procesado Antonio Urgeles era de mala conducta e izquierdista antes del Movimiento, al advenir este como filiado a la C.N.T. se puso al servicio del comité local siendo miembro de gran confianza de los dirigentes, hizo guardias con armas e intervino en la destruccion de la Iglesia y saqueos de casas derechistas asomo como requiso una finca en la que se establecio, Tomo parte en el asalto al Cuertel de la Guardia Civil siendo asesinados todos los guardias que alli se defendieron presidio asamble de la colectividad y formo parte de las patrullas las que cometian los asesinatos el dia 29 de Julio de 1936 saco a cuatro sacerdotes, cuatro Escolapios y dos vecinos y los llevo hasta el lugar del fusilamiento siendo fusliados, al movilizar su quinta se incorporo a filas estando en posiciones de primera linea en El Flix fué hecho prisionero.- (Hechos Probados) CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el procesado Antonio Urgeles son constitutivos del delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el párrafo 2º del articulo 238 de Codigo de Justicia Militar siendo de apreciar en la comision del acto punible en los antecedentes del encartado la agravante de perversidad social establecida en los articulos 173 del mismo cuerpo legal. VISTOS los articulos 173 y 238 del Codigo de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939 aplicables al caso FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Urgeles Mazarico como responsable en concepto de autor del delito de adhesion a la rebelion con la cocurrencia de la agravante de perversidad social a la pena de Muerte (accesorias correspondientes en caso de indulto) y sin hacer expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. Baltasar Magallon.- Antonio Mlobet.- Hilarion Cuartero, Mariano Agesta.- Luis Gimenez Armijo.- Rubricados.-

Al 24 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar de fecha 21 de Marzo de 1939 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma y que quede en suspenso la ejecucion hastatanto se reciba el oportuno enterado de S.E. El Jefe del Estado.

Al 25 OBRA ESCRITO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar de fecha 11 de Octubre de 1939 en el que me da traslado del de S.E. El Jefe del Estado en el que se da por enterado de la pena impuesta.-

Al 26 DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.- En Zaragoza a de de mil novecientos . En ella se hace constar que se le ha notificado al procesado la sentencia integra, dictamen del Ilmo Dr. Auditor y enterado de S.E. El Jefe del Estado.- Acto seguido fué conducido a la sala destinada a Capilla manifestandosele que podia pedir los auxilios que necesitare.-

Al 27 DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION.- En Zaragoza a de de mil novecientos Por la presente se acredita que las seite de la mañana del dia de hoy se ha dado cumplimiento a la sentencia recaida contra el procesado ANTONIO URGELES MAZARICO, siendo pasado por las armas. Hecha la descarga por el piquete el oficial medico Don Carlos Rey Stolle reconocio el Cuerpo del Reo certifincal su defuncion Y para que conste firma la presente con S;Sª en Zaragoza y conmigo el Secretario que doy fe.-

GOBIERNO DE ARAGON

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extiendo el presente que concuerda con el original, en Huesca, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y doce.-

Vº Bº

ASIMISMO CERTIFICO: Que el procesado es de 34 años de edad, natural y vecino de Fabrico de Litera (Huesca) casado, labrador, hijo de Simón y María.-

Vº Bº

PROVIDENCIA)) Barbastro diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y
Juez)) tres.
)) Se ibida la presente orden de proceder con el
Señor Marco.)) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acuse-
se recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los
partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de
la ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19
de Febrero de 1942, remitase unicamente la relacion o inventario
de bienes del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento
y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos
despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

S/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de Tamarite de Litera; doy fe

Expediente núm. 89

Deberá se aportar certificación negativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Antonio Urgeles Mazarico de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[illegible]

Sr. Juez Municipal de Tamarite de Litera

GOBIERNO DE ARAGON

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera .

C e r ti f i c o : Que segun rsulta del Repertimiento individual de la contirbución territorial Padron de los Edificios y Solares existentes en este termino municipal y demas documentos tributarios del mismo en defecto de los amillaramientos por dichos conceptos que fueron quemados por los Rojos durante su dominación a raiz del Glorioso Alzamiento Militar del mes de Julio de I936, Don Antonio Urgeles Mazarico (que se supone fallecido) figura con los liquidos imponibles siguientes.

Por el concepto de Rustica --- liquido imppnible - 63'48 pesetas.
(Unicamante) ----------

Y para su remisión al Juzgado municipal que la tiene reclamada a efectos de constancia en expediente de Responsabilidades Politicas que se sigue contra el mismo, expido la presente de órden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Bno.
El Presidente

Vicente Enjuanes

Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito .

Por el presente en calidad de Informe, Hace constar : Que Don Antonio Urgeles Mazarico no posee otros bienes en este termino municipal que los representados por los liquidos imponibles que figuran a su nombre en los repartos de rustica y de edificios y solares que a continuación se describen .

Por el concepto de Rustica-----	liquido imponible ----	63'48	Pts.
Por idem de Edificios y solares	----------	008666 00'00	id
	Suma	63'48	id

Y para su remisi'on al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene reclamada de esta Alcaldia a los efectos que procedan, expido la presente en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente

GOBIERNO DE ARAGON

8

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

Jefatura local de
TAMARITE
Num. 131

Consecuente a su escrito de fecha 16 del actual, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado ANTONIO URGELES MAZARICO, se hace constar:

Que no se le conoce bienes de ninguna clase; se ausentó de esta poblacion antes de ser liberada, ignorandose su paradero; tiene esposa y cuatro hijos menores de edad y los unicos medios de vida que se le conocen es el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 5 Mayo de 1,943.

El Jefe local

FALANGE TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. JEFATURA TAMARITE

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

GOBIERNO DE ARAGON

Correspondiendo a su atento oficio, tengo el honor de informar en el sentido de que Antonio Urgelés Mazanico, no posee bienes de fortuna: es de ignorado paradero; tiene esposa y cuatro hijos menores y no cuenta con otros medios de vida, que aquí se sepa, que el producto de su jornal de braccro.

Dios gue a V. ms. a.

Tamarite a 10 de Mayo de 1943.

PARROQUIA DE SANTA MARIA LA MAYOR de la Villa de Tamarite

José Fortuny Párroco

Sr. Juez Municipal de Tamarite

GOBIERNO DE ARAGON

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
RURAL
TAMARITE DE LITERA

Consecuente a su escrito de fecha 16 del actual, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado ANTONIO URGELES MAZARICO, se hace constar:

Que no se le conoce bienes de ninguna clase; se ausentó de esta poblacion antes de ser liberada, ignorandose su paradero; tiene esposa y cuatro hijos menores de edad y los unicos medios de vida que se le conocen es el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 5 Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez señor Meler Colomina. / Tamarite a doce de Abril de mil novecientos - cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijase - oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e informes a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obtenidos hágase inventario valorado de cada uno de los que resulten, o - acreditese la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno y otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Amella Ibañez y a D. Buenaventura Gracia Meler.=

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E./ José Meler

Vidaller

Diligencia: En el dia de hoy diez y seis de Abril se remiten los oficios acordados en la providencia anterior a las Autoridades locales; doy fe :

Vidaller

Declaracion del testigo D. Buenaventura Gracia Meler. / Tamarite a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de mí el Secretario, comparece el que previamente juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, de sesenta años de edad, Viudo, natural de Albelda y vecino - de esta Villa, y que no le comprende ninguna de las generales de la ley.

Interrogado convenientemente, dijo: Que no le conoce bienes de - ninguna clase al encartado ANTONIO URGELES MAZARICO.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./ José Meler

Buenaventura Gracia

Ramón Vidal

GOBIERNO DE ARAGON

Declaracion del testigo D./
Santiago Amella Ibañez. / Seguida, mente comparece el testigo que - previamente juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, y que no le comprende ninguna de las generales de la ley.-

Interrogado convenientemente, dijo: Que no le conoce bienes de ninguna clase al encartado ANTONIO URGELES MARARICO.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

Santiago Amella

Ramón Esnal

Declaración de Joaquina/
Maull Maull. / Tamarite a veintuno de Mayo de mil novecientos - cuarenta y tres. Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario, comparece la que previamente juramentada en legal forma dijo llamarse como - queda dicho de , de 35 años de edad, Viuda, natural y vecina de esta villa, sin profesión especial.-

Interrogada convenientemente, dijo: Que su esposo Antonio Urgeles Marzaico nació en esta Villa el dia nueve de Octubre de mil novecientos cuatro, - siendo hijo legitimo de Isidro Urgeles Berenguer y de Maria Mazarico Urgeles.

Leida y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma - con el señor Juez, doy fe:

M./

Joaquina Maull

Ramón Esnal

Diligencia./ Seguidamente se remiten estas diligencias al Juzgado Instructor; doy fe:

Esnal

GOBIERNO DE ARAGÓN

A U T O

En Barbastro a veintisiete Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Uregeles Mazarico, vecino de Tamarite de Litera, apareciendo del mismo que el inculpado, de mala conducta, afiliado a la CNT, intervino en la destruccion de la Iglesia y en asesinatos, asi como en el asalto al Cuartel de la Guardia civil, formando parte de la patrulla que sacó a cuatro Sacerdotes, cuatro Escolapios y dos vecinos, que fueron fusilados, siendo condenado a muerte y ejecutado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Urgeles Mazarico,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia En el mismo dia se expide copia y se remite con atento oficio al Ilmo. Sr. Fiscal doy fe

V.º B.º

13

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de mayo en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 89 del Juzgado y 1877 de la Audiencia, seguido contra

Antonio Uregles Mazarico

vecino de Tamarite

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 2 JUN. 1943 de 194

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Tamarite de Litera cinco de Febrero
Juez de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del Ilmo. Sr Fiscal, en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él, haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior, para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E./ Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

C. 6.584.57

GOBIERNO DE ARAGÓN

14

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Ramaite

URGENTE

Expte. n.º 1844 de la Audiencia
y 89 del Juzgado
Contra
Antonio Vergeles Marraco
vecino de Ramaite

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con fecha Veintiocho del pasado Mayo *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.

Y requiérasele o a alguno de sus familiares para que manifieste la edad, estado y profesión del inculpado.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,
Ramaite 5 de Febrero de 1944.
El Juez Instructor.
Mariano Ramos

JUZGADO MUNICIPAL DE ALBARRACIN
ALBARRACIN DE LITERA

Sr. Juez Municipal de Ramaite

Imp. MARTÍNEZ. - Monz.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez señor
Seler Colomina. / Teruel a ocho de Febrero
---------- de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Por recibida la anterior carta-orden; regístrese y cumplase lo ordenado en su virtud notifíquese en forma el auto de sobreseimiento y requiérase al expedientado en la forma dispuesta.-
Lo mando y firma el señor D. José Seler Colomina - Juez Municipal de la misma, doy fe:
D./ Ante mi:

José Seler

Buenaventura García

Notificacion y reuqerimiento./ Al siguiente dia, 9 de Febrero de 1944, teniendo a mi presencia a Dª Joaquina Maull Maull, esposa del expedientado Antonio Urgeles Mazarico, le notifiqué en forma el auto de sobreseimiento y reuqerida manifiesta que su esposo es de profesión labrador y de estado casado; y no firma por manifestar no saber haciendolo a su ruego el suscrito testigo, doy fe:

Santiago Maullas

García

Diligencia./ En el mismo dia se remiten estas diligencias a la superioridad, doy fe:

García

GOBIERNO DE ARAGON